



REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FASUT 7 DE MARZO DE 2020

La Asamblea General Ordinaria en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, expide el siguiente reglamento interno.

ARTICULO 1º Composición: La Asamblea General Ordinaria la conforman los asociados hábiles a 31 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º Instalación: La Reunión será instalada por el Presidente de la Junta Directiva de FASUT y en su defecto el Vicepresidente o cualquier miembro de esta quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea aprueba el orden del día, el reglamento de la asamblea y elija de su seno un presidente y un vicepresidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

ARTÍCULO 3º Mesa Directiva: La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente; el secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

ARTÍCULO 4º Funciones del Presidente: El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. Firmará el acta de la Asamblea General con el secretario y la comisión de revisión y aprobación del acta. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

ARTÍCULO 5º Funciones del Secretario: Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota y/o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 6º Intervenciones: Las diferentes intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada asociado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de máximo tres (3) minutos cada una sobre el mismo tema. El Presidente de la Asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo. Podrán participar en las deliberaciones y votaciones los asociados debidamente acreditados. De igual forma podrán participar en las deliberaciones los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y el Revisor Fiscal. En todo caso el Presidente podrá otorgar el uso de la palabra a las personas que considere necesario para dar ilustración o aclaración en los temas a desarrollar.

ARTICULO 7º. Nombramiento de Comisiones: En la Asamblea General se elegirán las siguientes comisiones:

- **7.1. Comisión de Revisión y aprobación del acta de la Asamblea General**: Está integrada por tres (3) asociados presentes, quienes en asocio con el presidente y secretario de la reunión, revisarán y aprobarán el acta de la Asamblea General.
- **7.2. Comisión de Nominaciones y Escrutinios**: El presidente de la reunión designará a dos (2) asociados quienes recibirán las postulaciones y verificarán el proceso de votación y conteo de votos.
- **7.3. Comisión de proposiciones y recomendaciones**: El presidente de la reunión podrá designar en una (1) o dos (2) personas la función de recopilación de las proposiciones y recomendaciones que tienen los asociados, en los formatos entregados a cada uno de ellos debidamente diligenciados, con el fin de que sean organizadas y se presenten las que son: de decisión de la Asamblea General (Proposiciones), las demás serán entregadas al secretario para que sean adjudicados al organismo correspondiente.

PARÁGRAFO: La Mesa Directiva de la Asamblea podrá designar otras comisiones para estudiar uno o varios de los asuntos con el fin de agilizar el desarrollo de la reunión, presentando las respectivas propuestas.

ARTÍCULO 8º Conformación, Requisitos y Sistema de Elecciones: En la presente asamblea general corresponde a la elección de:

1. Junta Directiva (vacantes) el cual se efectuará por el procedimiento de postulaciones, de la siguiente forma: El número de postulados para la Junta Directiva no podrá ser inferior a tres (3), una vez efectuado el conteo de votos los tres (3) postulados que logren la mayor votación serán los suplentes que ocuparan las vacantes generadas por retiros voluntarios durante el año 2019. En el evento de presentarse empate en dos o más candidatos se definirá al azar. En todo caso, cada Asociado tiene derecho a votar por hasta tres (3) de los postulados

La Asamblea General en el evento que el número de postulados sea igual a los cargos por proveer podrá elegir por unanimidad o por mayoría absoluta en el evento que se presente una sola postulación o lista.

2. Comité de Control Social el cual se efectuará por el procedimiento de postulaciones, de la siguiente forma: El número de postulados para el Comité de Control Social no podrá ser inferior a cuatro (4), una vez efectuado el conteo de votos los tres (3) postulados que logren la mayor votación serán los principales y el ultimo (1) siguientes en votación serán los suplentes numéricos. En el evento de presentarse empate en dos o más candidatos se definirá al azar.

La Asamblea General en el evento que el número de postulados sea igual a los cargos por proveer podrá elegir por unanimidad o por mayoría absoluta en el evento que se presente una sola postulación o lista.

ARTÍCULO 9º. Decisiones: Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo aquellas que de conformidad con el estatuto requieran de una mayoría calificada.

ARTÍCULO 10º Mociones: Las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el Presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes una vez presentadas serán puestas en consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.

ARTÍCULO 11º Proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse por escrito en el formato entregado para tal fin a la Mesa Directiva o a la comisión delegada para el efecto, debidamente firmada por el proponente. Las proposiciones sustitutivas se votarán con prelación a las iniciales. La presidencia de la Asamblea no admitirá proposiciones cuyo contenido no corresponda definir a ésta, por ser de competencia de otros organismos y sólo podrá aceptarlas como recomendaciones o sugerencias para la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12º Recesos: El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

El presente reglamento de Asamblea es aprobado en Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el 7 de Marzo de 2020.